



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 044-2024-CM-MDCH/P

Challabamba, 10 de junio del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2024, de fecha 10 de junio mayo de 2024 , bajo la Presidencia del Señor Alcalde C.P.C. RIBEN FREDI HUILLCA PEÑA; y la asistencia de los señores Regidores: MARTHA HANCCO CHUA, HERNÁN HUITTOCCOLLO CONDORI; JOVITA OJEDA MAMANI; YANETH PAUCAR QUISPE; y LEONCIO BERNA HUALLA, relativo a la APROBACION DEL PLAN DE FISCALIZACIÓN DE LOS REGIDORES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA; Informe N° 084-2024-GM-MDCH/P de fecha 17 de mayo de 2024 emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N° 173-2024-OAJ/MEMH-MDCH/P de fecha 10 de mayo del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 0151-2024-GPPyR-BGV-MDCH/P emitido por el Gerente de Planificación Presupuesto y Racionamiento; Carta N° 006-2024 de fecha 06 de mayo de 2024, elevando el plan de fiscalización de los regidores del Concejo Municipal de Challabamba; Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en su artículo 194° modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 40° de la Ley N° 27783: Ley de Bases de Descentralización y Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la Ley N° 31433, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización, y fortalece el ejercicio de su función de fiscalización, encarga a la Contraloría General de la República el establecer el procedimiento para la presentación de un balance sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que los consejeros regionales y los regidores municipales están obligados a presentar semestralmente ;

Que, mediante Ley N° 31812, con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales se modifica el artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estableciendo que son sus atribuciones, fiscalizar la gestión pública;

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control, cuyo ente técnico rector es la Contraloría General de la República, que conforme al artículo 16 de la citada Ley tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como el contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, con Carta N° 006-2024 de fecha 06 de mayo del 2024, la Regidora Martha Hancco Chua presenta el "Plan de Fiscalización de los Regidores del Concejo Municipal de Challabamba" para su aprobación e implementación en el marco legal descrito en la referencia, el mismo que les permitiría cumplir obligatoriamente con remitir los balances semestrales según la Directiva N° 015-2022-CG-PREVI ante la Contraloría General de la República, al cual adjunta el documento denominado "Plan de acciones de Fiscalización para implementar el ejercicio de la función fiscalizadora del Concejo Municipal del Distrito de Challabamba periodo 2024", que consigna como responsables de su ejecución a los integrantes del Concejo Municipal, el mismo que entre otros establece como producto de las acciones de fiscalización del ejercicio 2024, 13 informes de fiscalización de proyectos de inversión según listado del Anexo 01 (Cuadro de programación de acciones de fiscalización de proyectos) y 11 informes de fiscalización de actividades de conformidad



Municipalidad Distrital de Challabamba



"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"
Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho
CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA

al listado de actividades que se encontrarían contenidas en el anexo N° 02 (Cuadro programación de actividades de fiscalización de actividades), en el cual también se señala que contarían con un presupuesto de S/ 41,864.42 según Informe N° 136-2024-GPPyR-BGV/ MDCh/P de fecha 22 de marzo del 2024.

Asimismo, en dicho Plan se contempla un cuadro que contendría los requerimientos específicos (servicios o bienes necesarios) por un monto que equivale a la totalidad del presupuesto al que hacen referencia, que entre otros contiene servicios profesionales, materiales y útiles de oficina, alquiler de vehículo, entre otros según detalle consignado en el Plan de Fiscalización presentado, asimismo contiene un cronograma de actividades y acciones de fiscalización distribuidas de forma durante todo el año 2024, que incluyen proyectos de inversión, actividades de servicios públicos, sistemas administrativos y actividades de mantenimiento.

En relación al expediente materia de análisis, el mismo se encuentra sustentado en lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL *Corresponde al concejo municipal:*

[...]

21. Solicitar *Ja* realización de exámenes especiales, auditoría económica y otros actos de control al ente rector del sistema de control.

22. Fiscalizar *Ja* gestión pública de *Ja* municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El concejo municipal está facultado para:

i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con *Ja* finalidad de esclarecer hechos formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para *Ja* conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a *Ja* autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25

% (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal.

ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

iii) Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de *Ja* República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el concejo municipal y por el Congreso de *Ja* República, en lo que resulte pertinente

(...),

En relación a la asignación de recursos, al que hace referencia la norma citada, el artículo 3 de la Ley N° 31812 Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Concejos Regionales y Concejos Municipales, establece que:

"Artículo 3.- Modificación de la disposición complementaria final primera de *Ja* Ley 31433, Ley que modifica *Ja* Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización Se modifica *Ja* disposición complementaria final primera de *Ja* Ley 31433, Ley que modifica *Ja* Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y *Ja* Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos:

"PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales

Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9° de *Ja* Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades NO PUEDE SER INFERIOR AL UNO POR CIENTO NI SUPERIOR AL DOS POR CIENTO DEL PRESUPUESTO PRECEDENTE DE LA SUMA DE LOS MONTOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL (FONCOMUN) E IMPUESTOS MUNICIPALES pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro



Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"
Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho
CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA



de dicha información se vincula con una actividad presupuesta/ que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. (...)"

Que, vinculado al ejercicio de la función de fiscalización de los regidores, la Contraloría General de la República establece la obligación de presentar un balance semestral, entendiendo que el Balance Semestral es el documento con carácter de declaración jurada, generado por el aplicativo informático en forma automática con fecha de corte semestral, que contiene información anual acumulada y respecto a todo el periodo en el cual los regidores municipales y consejeros regionales ejercen la función de fiscalización, siendo suscrito por los mismos. Mediante el Balance Semestral se informa sobre la planificación, ejecución y los resultados del uso del monto asignado para el ejercicio de la función fiscalizadora, realizada individualmente o como integrantes de una comisión (ordinaria, investigadora, especial u otra), (Numeral 6.3 de la Directiva N° 015-2022-CG/ PREVI);

Que, la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización" aprobado con Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, tiene como finalidad "Establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral SOBRE LA UTILIZACIÓN DURANTE ESE PERIODO DEL MONTO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES y consejos regionales, en el marco de lo previsto en la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales; a fin de favorecer la transparencia, el adecuado uso de los recursos públicos y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional"; Establece que los concejos municipales aprueban dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización, con arreglo a los montos asignados, planificación que se considera dentro de la información a ingresar en el balance semestral, para tal efecto la Contraloría General de la República emite documentos y materiales orientadores -Balance semestral (Base), que incluye "Pautas para el registro del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF)" y un "Modelo de Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF)";

Que, mediante Informe Legal N° 173-2024-0AI/MEMH-MDCH/P de fecha 10 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica señala: Corresponde a los integrantes del Concejo Municipal elaborar y aprobar el plan de trabajo de actividades de fiscalización, así como cumplir con el adecuado uso de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de la función de fiscalización, el mismo que también es cautelado por la Contraloría y los OCI (presentación del Balance Semestral sobre los recursos destinados al fortalecimiento de las labores de fiscalización), extremo en el cual deben tener en cuenta que en cuanto a la ejecución del gasto de fiscalización el regidor municipal deberá adjuntar las evidencias correspondientes por cada actividad de fiscalización (detalle del gasto, describiendo la información sobre las órdenes de compra, ordenes de servicio, encargo interno, viáticos, pasaje y gastos de transportes, y otros gastos por rendir, según corresponda según establece el numeral 7.13 de la directiva citada), asimismo se precisa que en el marco normativo citado no se establece de forma específica la forma de ejecutar el presupuesto asignado, estableciendo de forma general que el presupuesto asignado se genera para fortalecer la función de fiscalización de los integrantes del Concejo Municipal. CONCLUYENDO: Por las consideraciones antes expuestas, visto la base legal, los antecedentes y efectuado el análisis factico legal al presente caso, esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que, corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Challabamba la decisión de aprobar el Programa de Acciones de Fiscalización para implementar el ejercicio de la función fiscalizadora del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Challabamba periodo 2024, y está referida a una competencia que le corresponde al Gobierno Local Provincial, conforme establece la Directiva N° 015-2022-CG/ PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización" aprobado con Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG. "La aprobación se realiza mediante Acuerdo de Concejo Municipal". RECOMENDANDO: Se advierte que el Plan adjunto solo se encuentra suscrito por un solo Regidor, sin embargo el plan estaría referido a la totalidad del Concejo Municipal, por tanto se recomienda que el mismo sea suscrito por los integrantes del Concejo Municipal o de ser el caso por los representantes de las Comisiones, según corresponda. Se recomienda remitir el presente informe legal y expediente administrativo generado a la Oficina de Secretaria General, a fin de ser ingresado a la agenda de sesión de concejo para que luego del análisis, evaluación, y deliberación aprueben o desapruében de ser el caso, siendo ello potestad del Concejo Municipal.

Que, mediante informe N° 151-2024-GPPYR-BGV -MDCh/P de fecha 13 de mayo del 2024, el M.C.P.C. Balvino Gutiérrez Villacorta Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, señala De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 31812, a partir del año fiscal 2024, los

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

www.munichallabamba.gob.pe



Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"
 Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y
 de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho
 CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857
 GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA



consejos municipales dispondrán del uno por ciento (1%) al dos por ciento (2%) del total del gasto devengado del año precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento de recursos determinados. Que con ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026-2024-CM-MDCH/P, de fecha 26 de marzo de 2024 se aprobó el CUMPLIMIENTO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL COCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHALLABAMBA, por un importe de S/41,864.42 (cuarenta un mil ochocientos sesenta y cuatro con 42/100 soles) en sesión de consejo como lo recomienda el oficio N° 001255-2024-CG/DC. Que con ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026-2024-CM-MDCH/P, de fecha 26 de marzo de 2024 se aprobó el CUMPLIMIENTO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL COCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHALLABAMBA, por un importe de S/41,864.42 (cuarenta un mil ochocientos sesenta y cuatro con 42/100 soles). Que con RESOLUCION DE ALCALDIA N° 058-2024-A-MDCH/P, de fecha 27 de marzo se aprobó el CUMPLIMIENTO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL COCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHALLABAMBA, por un importe de S/41,864.42 (cuarenta un mil ochocientos sesenta y cuatro con 42/100 soles), CONCLUYENDO: con lo mencionado líneas arriba y en aras de fortalecer la función de fiscalización del Consejo Municipal establecido en el numeral 22 del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, lo cual se solicita convocar a los miembros del consejo para su aprobación, Así cumplir con la asignación presupuestal para el fortalecimiento de las acciones de fiscalización de nuestro Consejo Municipal. Los Regidores presentan su plan de trabajo el cual se ajusta a los importes aprobados para las actividades de fiscalización sin exceder importe alguno, por lo cual se indica que se existe disponibilidad presupuestal para la implementación de dicho plan, el cual este afecto a la Sec. Func. N° 0125 denominada SEGUIMIENTO DE FISCALIZACION DE LOS CONSEJOS REGIONALES Y CONCEJOS MUNICIPALES A NIVEL NACIONAL, con fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS-RUBRO FONCOMUN.



PRESUPUESTO:

De conformidad al informe N° 136-2024-GPPyR-BGV/MDCH/P de fecha 22 de marzo del 2024, que informa que para la actividad de fiscalización se habría asignado un presupuesto de S/ 41,864.42 (Cuarenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 42/100 Soles).

REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS:

(Servicios o bienes necesarios)

PRESUPUESTO DE PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACION						
CODIGO	BIENES Y SERVICIOS	ESPECIFICACION	Costo Unlt	Cant	Tiempo meses	Costo Parcial
	Alimentos y bebidas		180.00	1.00	10	S/1,800.00
	Materiales y útiles de oficina		Global			S/2,500.00
	Copias, impresiones y similares		Global			S/2,064.42
	Alquiler de vehículos de transporte	Alquiler x día	1,00.00	1.00	3	S/12,500.00
	Servicios de Profesionales		3,600.00	1.00	2	S/ 7,200.00
	Asistente Administrativo		1,000.00	1.00	07	S/7,000.00
	Adquisición de combustible		Gln	320	10	S/5,800.00
	Implementos		Global	5	10	S/ 3,000.00
	TOTAL					S/ 41,864.42

CRONOGRAMA:

ORD	ACCIONES DE FISCALIZACION		CRONOGRAMA EN MESES											
	GENERICA	ESPECIFICA	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
P01	Proyectos	Creación de la Trocha Carrozable Pucara - Churuyoc, Comunidad de Churuyoc, distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco						X						
		Creación del Servicio de agua del Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de San José de Sahuay distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco							X					
		Saneamiento Básico de la Comunidad de Pachamachay									X			
		Proyecto de camélidos Sudamericanos de Pachamachay									X			
		Saneamiento Básico de la Comunidad de Cedros									X			



Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857

GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, y Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento y ejecución del referido Plan aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Challabamba, y a la Oficina de Informática la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.munichallabamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA
CPC *Rafael F. Huilca Peña*
DNI: 41112548
ALCALDE

Cc:
GM
SG
GDEYR
Archivo.